



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 16 de Julio de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. ROBERTO PALMERO MONTERO

D/D^a. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D^a. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D^a. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D^a. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 16 de Julio de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 9 de Julio de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 09 de Julio de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 98/19-LOM, para adecuación de local para tienda de complementos en Calle La Vega, número 30.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 98/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Dismoda Comercio Distribución S.L., con C.I.F. número B-62.694.179, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación local para tienda de complementos, en Calle La Vega, número 30 (Referencia Catastral número 5745102QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 03/05/19.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle La Vega, 30, con expediente número PRB-065/19.

Consta con fecha 02/07/19 Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, emitida por la Delegada Territorial, Doña Mercedes Colombo Roquette, expediente número 2019/202.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 09/07/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 11/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Autorizar división horizontal del local denominado CCE.H en dos locales (uno de 54,97 m² y otro de 24,03 m²), agregándose el local de 54,97 m² al denominado CCE.I resultando una superficie de 106,97 m², según datos de proyecto.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 290,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de ejecución debidamente visado previo al inicio de las obras, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 3 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a1471812027f207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a1471812027f207e314f070c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Mientras dure la obra el solar deberá vallarse mediante un cerramiento adecuado, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Se prohíbe en las edificaciones catalogadas la instalación de equipos de acondicionamiento de aire sobre los paramentos o en otros emplazamientos de la edificación visibles desde el viario público. Será condición para la autorización de cualquiera de las obras permitidas en edificios catalogados (excepto cuando se trate de una orden de conservación), la eliminación de los equipos de aire acondicionado existente en la fachada.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres la jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

- Queda prohibida fijar nuevos cables de electricidad, telecomunicaciones, alumbrado u otras instalaciones en las fachadas de los inmuebles incluidos en el Catálogo de Edificaciones y Espacios de Interés Arquitectónico, Urbano y Etnológico del Conjunto Histórico excepto en casos en que sea técnicamente o económicamente inviable hacerlo de otra manera. En la autorización de cualquiera de las obras permitidas en los inmuebles catalogados (excepto cuando se trate de obras de simple mantenimiento o derivadas de una orden de conservación) se procurará la eliminación del cableado preexistente de redes de infraestructuras, (electricidad, telefonía, etc.) que discurra por la fachada del edificio catalogado. La eliminación del mismo será obligatorio en actuaciones de reforma, y en todo caso, cuando la actuación de rehabilitación afecte a las fachadas del edificio.
- Dar cumplimiento de los condicionantes dictados en Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de fecha 02/07/19.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 42.079,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 100/19-LOM, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, ejecución de piscina y demolición de edificación auxiliar (barbacoa) en Calle El Bonito, número 8, esquina Calle La Palometa.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 100/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.D.P.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [J.S.C.R.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, ejecución de piscina y demolición de edificación auxiliar (barbacoa) en Calle El Bonito, 8, esquina Calle La Palometa (Referencia Catastral número 3095001QA5239N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.D.P.], presentado con fecha 07/05/19 con visado número 1204190107119, así como documentación complementaria aportada con fecha 01/07/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a1471812027f207e314f070c154

Consta con fecha 13/05/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 09/07/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 20/06/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.

- Pág. 6 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=L00671a14718120271207e314f070c154>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- **Condiciones técnicas:**
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
- A. Agua Potable:**
- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.

- Pág. 7 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a14718120271207e314f070c154>

- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 22,97 m2 resulta en total de 1 árboles.

- Según el artículo 11.5.5 punto 3. para la imagen y el paisaje , el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8 deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:
 - * 3.1. Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar ruptura en cuanto a la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
 - * 3.2. Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de la parcela al viario adyacente.
 - * 3.3. Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones de las alineaciones vegetales, especialmente cuando configuren los frentes de parcela.
- Además el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 46.469,12 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 107/19-LOM, para refuerzo y consolidación de forjado de cubierta en Calle Pintor Valdés Leal, número 4.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 107/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [C.R.C.], con D.N.I. número *****-*, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** ** ** ******, para refuerzo y consolidación de forjado de cubierta en Calle Pintor Valdés Leal, número 4 (Referencia Catastral número 4843519QA5344S), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don ***** [F.J.S.A.], presentado con fecha 24/05/19 con visado número 2019-01863 de fecha 15/05/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a1471812027f207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a1471812027f207e314f070c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta con fecha 28/05/19 informe emitido en sentido favorable por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 08/07/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=L00671a14718120271207e314f070c154>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

- Las pluviales se evacuarán a calzada por superficie. En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.290,48 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de error detectado en la propuesta de acuerdo, en el sentido de que el informe de fiscalización fue emitido por el Sr. Interventor General en lugar de por la Sra. Viceinterventora.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con Sociedad San Vicente de Paúl.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Sociedad San Vicente de Paúl, y en su nombre, el Presidente de la misma, D. ***** [F.H.R.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 11 de julio de 2019.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 5 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a14718120271207e314f070c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 12.531,48 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.03.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Sociedad San Vicente de Paúl, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

En Chiclana de la Frontera, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra, **D. ***** ***** **** [F.H.R.]**, Presidente del Consejo de Zona de Cádiz de la Sociedad de San Vicente de Paúl, con documento nacional de identidad número *****_*, y domiciliado en calle **** * * **** ***** * * * * * *****.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. ***** ***** **** [F.H.R.], como presidente del Consejo de Zona de Cádiz, representando en este acto, a la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, EN ESPAÑA - LAS CONFERENCIAS, domiciliada en calle San Pedro número 3, 28014 - Madrid, con CIF G-28256667, que se rige por el Reglamento aprobado por la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social de fecha 19 de noviembre de 1974, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con los números 9795 y 1374, Nacional y Territorial, respectivamente, de acuerdo a las atribuciones que tiene conferidas para firmar este convenio de colaboración en sesión de la Comisión Permanente celebrada el dieciséis de febrero de 2019.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a1471812027f207e314f070c154

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.-- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención , tales como el alojamiento alternativo.

TERCERO.- Que la Sociedad San Vicente de Paúl , tiene entre sus fines el alojamiento a personas sin hogar.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Sociedad San Vicente de Paúl , beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el proyecto para el alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería, que presenta un presupuesto de 12.531,48 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de **doce mil quinientos treinta y uno con cuarenta y ocho euros** (12.531,48.- Euros), correspondientes a los siguientes conceptos: 1.673,08 euros por plazas ocupadas, en el Centro de referencia, comprendidas desde el uno de enero de 2019 al treinta de abril de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a14718120271207e314f070c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a14718120271207e314f070c154>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2019 y 10.858,40 euros por cuatro plazas reservadas al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana desde el uno de mayo de 2019 al treinta y uno de diciembre de 2019, que representa el 100% de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.03 ,

El importe para el año 2019 de la plaza asciende a 11,08 € persona/día, reservándose el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana 3 plazas para hombres y una para mujeres.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Sociedad San Vicente de Paúl autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2020.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

- Pág. 15 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a14718120271207e314f070c154>

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Sociedad San Vicente de Paúl deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de ocho meses, a contar desde el 1 de Mayo al 31 de diciembre de 2019 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

3º. Otorgar conceder la subvención por importe de 12.531,48 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad San Viente de Paúl, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.5.- Acuerdo de aprobación de la Certificación número 1 y última, presentada por la empresa Construcciones Garrucho, S.A., de las obras de reurbanización en Calles Coto La Campa y Sector A de Los Gallos - Lote 1 - Sector 1 Calle Caracolillo.

Se conoce Certificación núm. 1 y última de liquidación de obras presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.** correspondiente al mes de Mayo 2019, por importe de 20.475,73 € I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de "REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPY Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 1 – Sector 1 Calle Caracolillo", adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

- Pág. 17 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/61901.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 20 de mayo de 2019.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.] de fecha 10 de julio de 2019.

A la vista de ello por esta Delegación Municipal de Obras y Servicios, de conformidad con la Resolución de Alcaldía 4133 de fecha 18 de junio de 2.019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 1 y última de Liquidación por importe de 20.475,73 € presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.** de las obras de "REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 1 – Sector 1 Calle Caracolillo".

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.6.- Desestimación abono por realización de trabajos de superior categoría a Dª María Ángeles Ocaña Jiménez.

Visto el expediente que se instruye en la Sección de Personal relativo a la autorización de realización de trabajos de superior categoría solicitado por la funcionaria Dª ***** [M.A.O.J.], alegando el desempeño de funciones superiores a la de su categoría profesional con motivo de la situación de incapacidad laboral temporal del anterior funcionario Animador Cultural.

Visto el informe desfavorable que emite el Graduado Social, D. **** [J.A.B.C.], de fecha 05 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

"Visto el escrito que suscribe la funcionaria Dª ***** [M.A.O.J.], en fecha 6 de mayo de 2019, como auxiliar administrativa que presta sus servicios en la Casa de la Cultura, en el que solicita reconocimiento profesional y remuneración económica, alegando la realización de funciones de superior categoría, al cual se le emite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

correspondiente oficio de respuesta de la Teniente Alcalde, Delegada de Personal, en fecha 14 de mayo de 2019, rechazando la pretensión de la funcionaria al no constar con la autorización previa de la Junta de Gobierno Local.

Visto que la interesada formula en fecha 22 de mayo de 2019, bajo número de asiento 18236, escrito de alegaciones requiriendo que se dicte resolución para el reconocimiento de las funciones de superior categoría que manifiesta haber desempeñado en dos periodos, el primero de cuales de julio de 2017 a enero de 2018 y el segundo de abril de 2018 a febrero de 2019, al encontrarse en situación de incapacidad temporal el funcionario Animador Cultural (A2).

Considerando que la solicitud del funcionaria no se acompaña de Propuesta de autorización de trabajos de superior categoría firmada por la Concejala Delegada de Cultura, sino que únicamente aporta un informe suscrito en fecha 15 de febrero de 2019, por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. ***** [F.J.L.M.], donde se expresa que como consecuencia de la baja por enfermedad del anterior Técnico de Cultura, la funcionaria ha realizado gestiones necesarias para preparar la programación cultural de las instalaciones municipales del Teatro Moderno y Centro Fábrica de la Luz.

Requerido por este Departamento de Personal al Jefe de Servicio que amplíe la información contenida en su informe de fecha 15/02/2019, D. ***** [F.J.L.M.] emite nuevo informe de fecha 30 de mayo de 2019, donde especifica que: "No consta en este Servicio la emisión de ningún informe en el que la funcionaria de referencia actúe como Técnica de la Delegación de Cultura, puesto que no estaba nombrada para dicho puesto."

Se constata que la funcionaria D^a ***** [M.A.O.J.], ocupa plaza de auxiliar administrativa (C2), y actualmente presta sus servicios en la Casa de la Cultura.

Analizada la Relación de Puestos de trabajo del personal municipal en vigor, específicamente en el Área 9: "Promoción Cultural", además del Animador/a Cultural, (funcionario del subgrupo A2), existen dos Auxiliares administrativas (funcionarias del subgrupo C2) que poseen mayor antigüedad que la que ostenta la funcionaria que demanda el incremento retributivo.

Considerando lo contenido en el artículo 32 del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo y Retribuciones del Personal Funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que especifica los extremos necesarios para la concesión de abono por realización de trabajos de superior categoría:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

“(…) Si por necesidades del servicio se precisa realizar trabajos de superior categoría, deberá existir previamente acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se autorice la realización de dichos trabajos.

En situaciones excepciones, y ante la ausencia del superior jerárquico, quien ostente mayor categoría y en el caso de existir varios, quien posea mayor antigüedad, asumirá las funciones de mayor categoría (…)”

Por todo lo anterior se informa desfavorablemente la solicitud formulada por la funcionaria D^a ***** [M.A.O.J.], de fecha 6 de mayo de 2019, de incremento retributivo por trabajos de superior categoría, por no cumplir los requisitos previos recogidos en el artículo 32 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario, ni haber sido autorizado el desempeño de los trabajos alegados por la Junta de Gobierno Local con carácter previo al inicio de los mismos.”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar la solicitud formulada por la funcionaria D^a ***** [M.A.O.J.], DNI *****-*, de fecha el 6 de mayo de 2019, de abono de incremento retributivo por realización de trabajos de superior categoría, al no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo y Retribuciones del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al no haber sido autorizado el desempeño de los trabajos alegados por la Junta de Gobierno Local con carácter previo al inicio de los mismos.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la interesada, a la Delegación de Cultura y a la Junta de Personal.

2.7.- Expediente relativo a a aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la AMPA del Conservatorio de Música "Clave de Sol" para el año 2019.

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y el AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol”, para financiación del Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música “Santa Cecilia”

Visto informe de control financiero e informe de fiscalización favorables, de la Intervención Municipal de Fondos de fechas 31 de mayo de 2019 y 14 de junio de 2019, respectivamente.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48907, con número de operación 220190003406.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto informe emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.], y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 20 de mayo del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL AMPA CONSERVATORIO DE MÚSICA "CLAVE DE SOL"

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, **DOÑA ***** [L.B.V.]**, en calidad de Secretaria del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", con D.N.I. n.º *****-* y con Domicilio en calle Corremolinos, n.º 34, en Chiclana de la Frontera.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y Doña ***** [L.B.V.], en nombre y representación del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", con CIF Nº G-72306095, reconociéndose mutuamente los comparecientes, en calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, y a cuya virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a14718120271207e314f070c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, tiene entre sus objetivos fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales y artísticas.

TERCERO.- Que el AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol” por acuerdo del Consejo Escolar, organizará el Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música “Santa Cecilia”.

CUARTO.- Que la Ley y el Reglamento de Subvenciones prevén la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículo 13.15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que la entidad mencionada reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en la Ley General de Subvenciones, artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

SEXTO.- Dicho convenio debe cumplir lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en cuanto queda expuesto y siendo patente la voluntad de la colaboración de los comparecientes, celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aportará al AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol”, en su calidad de entidad colaboradora, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48907, del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2019 para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 220190003406.

SEGUNDA.- Los fondos que se abonen al AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol”, serán repartidos entre todos los alumnos participantes en el Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música “Santa Cecilia”. Esta subvención es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

TERCERA.- La normativa reguladora de la subvención objeto de este convenio y gestionada por la entidad colaboradora es la prevista en este convenio, Ley de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.

CUARTA.- Conforme al artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incorpora informe justificativo de la elección del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" como entidad colaboradora para la gestión de la subvención regulada en el presente convenio.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a la entidad colaboradora.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad colaboradora:

Las entidades colaboradoras están obligadas a cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades colaboradoras de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, podrá realizarse mediante declaración responsable presentada a través de la ventanilla virtual: <http://ventanillavirtual.chiclana.es> (Anexo 2)

No obstante, el artículo 24,4 del Reglamento de Subvenciones permite la sustitución de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 por la presentación responsable a aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

La entidad colaboradora queda sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22 y 24 del Reglamento de Subvenciones.

SEXTA.- La forma de pago se realizará mediante un único pago, previa a su justificación que tendrá como límite el **30 de agosto de 2019**. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

SÉPTIMA.- Acreditación de la obligación de entrega de los fondos a los beneficiarios y justificación de subvención por parte de los beneficiarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a14718120271207e314f070c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a14718120271207e314f070c154>

1º.-Memoria de actuación de la actividad subvencionada.

2º.La justificación de la entrega de los fondos a los beneficiarios de las ayudas se realizará mediante la presentación de documentos acreditativos de la recepción por los beneficiarios de las cantidades

3º.La justificación por parte de los beneficiarios consistirá en :

. Memoria económica justificativa :

El órgano competente del AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol” realizará declaración responsable en el que se relacionen los premiados, importe y forma de pago. Deberá ir firmada por el representante del AMPA y los premiados, o en su caso, sus representantes legales.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 29 de junio de 2019**, siendo copia fiel del original, junto a la que se aportará una declaración responsable de la justificación exponiendo la veracidad de la misma, y comprometiéndose a presentar los originales acreditativos si fuesen requeridos. (Anexo 3)

La Delegación de Cultura, una vez comprobada e informada y emitida la correspondiente liquidación, elevará la propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización e informe de la Intervención de Fondos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice del mismo en la localidad, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda “Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Anexo 1)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=L00671a14718120271207e314f070c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

NOVENA.-La duración de este convenio será de forma improrrogable, por el año natural vigente 2019.

DÉCIMA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

UNDÉCIMA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso -Administrativo.

DÉCIMOTERCERA.-

El AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º. EL incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la pérdida total.

2º. Incumplimiento de la obligación de la acreditación de las medidas de difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º. Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un sólo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a14718120271207e314f070c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

supra".=Fdo.: JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.= Alcalde de Chiclana de la Fra.= Fdo.: *****
***** [L.B.V.].= Secretaria del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol"

ANEXO 1



"ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"

ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE
--

DON/ÑA _____,
mayor de edad, con domicilio en _____ y con
N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la
entidad _____ con C.I.F. _____ y
sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ _____

DECLARA:

Que la Entidad _____
con C.I.F. nº _____ a la que representa, no está incurso en ninguna de las
circunstancias previstas en el art. 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de
Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en

Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a14718120271207e314f070c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.: :D./ Dña.

ANEXO 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

DON/ÑA _____,
mayor de edad, con domicilio en _____ y con
N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la
entidad _____ con C.I.F. _____ y
sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, en relación al Proyecto
" _____", las
documentos presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han
destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la
Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se
declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto
subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero
posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en

Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.: :D./Dña.

"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=L00671a14718120271207e314f070c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol".

3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.

4º. Se modifique el Plan Estratégico de Subvenciones de 2019 en cuanto a la fecha de justificación prevista para este Convenio.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, con pérdida de derecho al cobro, sin tener que reintegrar, en materia de deporte de la anualidad 2018, Centro Escolares Línea 6.

Vistos los documentos presentados por los Centros Escolares que se detallan a continuación, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2017.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos, D ***** [A.T.P.C.], de fecha 02 de julio corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CEIP CARMEN SEDOFEITO	2018	370,06 €	370,06 €	370,01 €
CEIP EL CASTILLO	2018	363,83 €	363,83 €	362,59 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes operaciones de pago, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CEIP CARMEN SEDOFEITO	220191003119	23/05/2019	370,06 €
CEIP EL CASTILLO	220191003124	23/05/2018	363,83 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
CEIP CARMEN SEDOFEITO	370,06 €	370,01 €	,05 €	0,05 €	0,10 €
CEIP EL CASTILLO	363,83 €	362,59 €	1,24 €	1,24 €	2,48 €

No obstante, el art. 30.10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 establece "No se tramitarán expedientes de reintegro de subvenciones y cualquier otra ayuda, cuando el importe del principal sea igual o inferior a 6,00 euros. Tampoco se incoará expediente de reintegro cuando la justificación acredite la realización íntegra de la actividad" por tanto, no se debe iniciar el expediente de reintegro".

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, con perdida derecho al cobro sin intereses, en materia de deporte de la anualidad 2018, Centro Escolares Linea 6.

Vistos los documentos presentados por el Centro de Enseñanza, que se indica a continuación, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 02 de julio del corriente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
CEIP ATLANTIDA	2018	548,86 €	548,86 €	323,37 €

- Pág. 29 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26

00671a1471812027207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a1471812027207e314f070c154>

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) NO se han realizado operaciones de pago.

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada, concediendo un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
CEIP ATLANTIDA	548,86 €	323,37 €	225,49 €	,00 €	225,49 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. Francisco Javier López Macías, concretamente, en la necesidad de conceder subvención a Gesmuseum correspondiente a la anualidad 2019:

3. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la aprobación de reconocimiento de obligación de subvención 2019 a Gesmuseum a cargo de la cantidad consignada en presupuesto municipal para 2019, como asignación para funcionamiento y mantenimiento del Museo Taurino Municipal Francisco Montes Paquiro.

Vistos los documentos presentados por "GESMUSEUM, S.L.U.", con CIF B72259575, y domicilio en Calle San Agustín, 3, de esta localidad, representado por D. ***** [P.L.A.], con D.N.I. ***** , para la justificación de subvención concedida en ejercicio 2018, relativo a convenio de colaboración suscrito para el funcionamiento y mantenimiento del Museo Taurino Francisco Montes Paquiro, actualmente en tramitación.

Vistos escritos presentado por el Sr. Leal Aragón con fechas 26 de febrero de 2019 y 20 de junio de 2019, por el que solicita la anualidad del convenio de colaboración por importe de 73.712,00 € y como anticipo de los gastos que son objeto de la subvención para el presente ejercicio, el abono de la cantidad de 36.000,00 €, correspondiente a las mensualidades ya pasadas del presente año, en base a la situación financiera por la que atraviesa Gesmuseum, S.L.U. que no puede hacer frente a los pagos derivados de la apertura del Museo en tanto no se produce la justificación y abono de la asignación correspondiente a 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=L00671a14718120271207e314f070c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vista propuesta de la Delegación de Cultura de fecha 12 de julio de 2019.

Visto informe emitido por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social de fecha 5 de julio de 2019.

Visto informe emitido por el Interventor de Fondos, Don ***** [A.T.P.C.], de fecha 9 de julio de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la subvención y reconocer la obligación de pago correspondiente a 2019 por importe de 73.712,00 € a Gesmuseum, S.L.U., con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2019, para el funcionamiento y mantenimiento del Museo Taurino Municipal Francisco Montes Paquiro.

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/07/2019 12:21:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/07/2019 11:36:26



L00671a14718120271207e314f070c154